



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 002-2016-MDCH

Characato, 14 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Enero del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-ST-CODISEC/MDCH de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, El Informe Verbal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, EL Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada la Ley 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de seguridad ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

Que el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 01-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual.

Estos planes se ajustan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Distritales. De manera concordante, el artículo 30° literal; precisa que como secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene como función entre otros, el presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Que, en tal sentido, con informe N° 001-2016-ST-CODISEC/MDCH el Secretario Técnico del CODISEC de Characato remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Characato 2016, aprobado en Sesión Extraordinaria del comité realizada el 07 de enero del 2016, a efectos de que sea ratificado con el Consejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento así aprobado y ratificado, debe ser entregado antes del 15 de Enero del 2016 tanto a la Secretaria Técnica del CORECEC de Arequipa como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.



Que, el Plan Distrital de seguridad ciudadana de Characato 2016 obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de Characato, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).



Que, en Sesión de Concejo de fecha 13 de Enero del 2016, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos informó verbalmente AL Concejo Municipal que en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, se debe aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana por parte de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, y estos deben ser ratificados por los Consejos Municipales Provinciales vía ordenanza hasta el 15 de enero del presente año para su obligatorio cumplimiento como política Distrital; siendo de opinión que en cumplimiento de la Ley, el Concejo Municipal apruebe la ordenanza propuesta por la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del comité de Seguridad Ciudadana de Characato.

Que en Sesión de Concejo de fecha 13 de Enero del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MDCH se aprobó la Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Characato 2016, aprobado por el Comité Distrital del Seguridad Ciudadana de Characato, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHARACATO - 2016

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Characato 2016 aprobado por el Comité Distrital del Seguridad Ciudadana de Characato, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose la misma a Secretaría General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Rentas y además unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yolanda Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, mediante **LA ORDENANZA N°002-2016-MDCH**, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 14 de enero de 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHARACATO - 2016**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día 14 de Enero del 2016.

Arequipa, 14 de Enero del 2016



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deivy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO